



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 154-2024-G.R./GRDS

Huancayo, 14 AGO 2024

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2024/SGDSIO-LMA, de fecha 04 de Abril 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así mismo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

JUSTIFICACIÓN.-

Que, en cumplimiento a la Ley 30364-Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar delega al Gobernador Regional Presidir este espacio para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel del ámbito de Junín; se considera esta Guía para la prevención y atención de la violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente la violencia obstétrica y ser aprobada con norma regional para su aplicación a nivel regional;

Que, El Gobierno Regional de Junín, establece como prioridad dentro de la jurisdicción de la región la **prevención y la atención de la violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente la violencia obstétrica**; y dispone que los servicios de salud sexual y reproductiva, así como los demás servicios públicos de protección y atención a las víctimas dentro de la Región Junín, deben articular esfuerzos para dar cumplimiento a la prevención, atención y protección entorno a esta problemática, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, en cumplimiento de la ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, N° 28983, se establece como lineamiento, aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera; acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporan la equidad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades,



GRDS	
REG. N°	8160904
EXP. N°	5322623



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

asumidos y ratificados por el Estado peruano, debiendo derogar, modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación. Además, en el literal c) del mismo artículo ha establecido que, los gobiernos regionales tienen como lineamiento, desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres. Asimismo, en el literal i) establece que, los gobiernos regionales deben **garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.**

Que, La ONU, a través del Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de un enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica, ha señalado que los Estados deben afrontar el problema del maltrato y la violencia contra las mujeres en los servicios de salud reproductiva y en la atención del parto desde una perspectiva de derechos humanos.

BASE LEGAL.-

- Ley 30364, Ley para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, Los artículos 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-MIMP
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en el numeral 7 del Artículo 192, ha establecido que, los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, conforme a ley. Esta ley permite al Gobierno Regional de Junín, regular las actividades mediante la creación y aprobación de normas en materia de salud, de aplicación regional.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP. Dicha política ha considerado como Objetivo Prioritario 2, garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, con alcance nacional, regional y local, ha establecido como lineamiento, en el literal a) del artículo 6 que, los gobiernos regionales deben aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, a nivel laboral, económico, cultural, social, político
- Artículo 2 y el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 23432, establece la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por personas, organizaciones, empresas o por el propio Estado,



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** (Ley 27867), actualizada hasta noviembre de 2022, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales en el Perú. A continuación, algunos puntos clave de esta ley, Art. 87 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín,
- La Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing), reconoce que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. Plantea que los gobiernos y las instituciones a todos los niveles deben promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que, producto de la articulación de Estado y Sociedad Civil y contando con la voluntad política del Gobierno Regional, se ha concretizado una Política Regional en materia de prevención de la Violencia de Género, Guía que ha sido propuesto desde la Sociedad Civil con la participación del Consejo Regional de la Mujer de Junín, quienes han liderado el proceso desde la construcción del diagnóstico y han articulado con personal de Salud y actores claves del Gobierno Regional e integrantes de las Instancia Regional 30364 para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con prioridad garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

Que, se tiene casos que no son visibilizados sobre actos de violencia obstétrica siendo los siguientes: (1) negar atención médica a la persona gestante; (2) negar información sobre el estado de salud de la persona gestante y/o de su bebé; (3) practicar procedimientos innecesarios y sin el consentimiento de la mujer (cesáreas innecesarias, esterilizaciones forzadas); (4) normalizar el dolor que siente la persona gestante y negar medicación para aquel; (5) decir frases humillantes o degradantes a la persona gestante durante la atención médica juzgando la cantidad de hijos que la persona ha tenido y/o juzgando el ejercicio de su libertad sexual, etc. Y a nivel de Junín, no existe estos registros de Violencia Obstétrica actualmente.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024/SGDSIO-LMA de fecha 04 de Abril 2024, el área técnica de la Sub Gerencia de Igualdad de Oportunidades y responsable del eje mujer, concluye emitir opinión favorablemente sobre la aprobación de la Guía para la Atención y Prevención de la violencia de Género en los servicios de salud sexual y reproductiva y se Declare como Prioridad dentro de la jurisdicción la prevención y la atención de Violencia de Género en los Servicios de Salud Sexual y Reproductiva, especialmente en Violencia Obstétrica.

Que, estando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado Ley N° 27444 y sus Modificatorias.

SE RESUELVE:





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Guía que previene la *violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva* en la jurisdicción del Gobierno Regional de Junín

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero: OBJETIVO Y FINALIDAD

La presente guía tiene como objeto establecer lineamientos para promover en la jurisdicción del Gobierno Regional de Junín la prevención y atención de la violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente la violencia obstétrica. Con ello, se tiene como finalidad promover el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, niñas y adolescentes, así como el derecho a la salud sexual y reproductiva en condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo Segundo: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Gobierno Regional de Junín, especialmente en el ámbito de los servicios públicos que tienen obligaciones en la denuncia, protección y atención de las víctimas de violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva.

Artículo Tercero: PRIORIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El Gobierno Regional de Junín declara como prioridad dentro de la jurisdicción de la región la prevención y atención de la violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente la violencia obstétrica; y dispone que los servicios de salud sexual y reproductiva, así como los demás servicios públicos de protección y atención a las víctimas dentro de la región junín, deben articular esfuerzos para dar cumplimiento a la prevención, atención y protección entorno a esta problemática, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo Cuarto: DEFINICIONES

Las definiciones utilizadas en la presente guía se sujetan a lo dispuesto en la NTS 180-MINSA/DGIESP-2021 Norma Técnica de Salud para la prevención y eliminación de la violencia de género en los establecimientos que brinden servicios de salud sexual y reproductiva, en los siguientes términos:

VIOLENCIA EN LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: Toda acción violenta, discriminatorio y/o afectación de los derechos sexuales y reproductivos de las personas en todos los establecimientos de salud durante la atención de los servicios de salud sexual y reproductiva.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA: Comprende todos los actos de violencia por parte del personal de la salud en los servicios de atención prenatal, parto y puerperio, con relación a los procesos reproductivos y que se expresa en un trato deshumanizador, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, que impacta negativamente en la calidad de vida de las mujeres.



TÍTULO 2: LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**Artículo Quinto: DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA MUJERES Y PERSONAS GESTANTES**

El Gobierno regional de Junín, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de la región (en adelante, DIRESA), promueve la realización de campañas de difusión y concientización sobre la violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, con énfasis en la violencia obstétrica; así mismo, sobre los derechos de las personas usuarias durante la atención en la fase prenatal, parto y puerperio, incluyendo el derecho al acceso al kit de emergencia y el derecho a solicitar el aborto terapéutico, así como el derecho a acceder al parto vertical y otros métodos ancestrales. Las campañas también se centrarán en informar sobre el derecho de las personas usuarias a acceder al libro de reclamaciones y las acciones administrativas y penales que se pueden realizar en caso de no recibir una adecuada atención.

En estas campañas informativas y de sensibilización se promoverá la participación activa de los agentes comunitarios de salud, las organizaciones sociales, los actores sociales de la región, las comunidades, líderes y/o lideresas de distintas edades e identidad étnica que se dediquen a la defensa de los derechos de las mujeres, con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos. Las campañas se realizarán especialmente en fechas emblemáticas como el Día Internacional de la Mujer-8 de marzo, Día de la Salud de las Mujeres-28 de mayo o el Día Internacional de lucha contra la violencia hacia la mujer-25 de noviembre.

**Artículo Sexto: SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL QUE BRINDA SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

El Gobierno Regional de Junín, en coordinación con la DIRESA, realiza capacitaciones periódicas dirigidas al personal de salud que atiende en servicios de salud sexual y reproductiva a mujeres, niñas, adolescentes, con énfasis en las personas gestantes, a fin de sensibilizarlas y actualizarlas sobre la normativa vigente, especialmente la NTS 180-MINSA/DGIESP-2021 Norma Técnica de Salud para la prevención y eliminación de la violencia de género en los establecimientos que brinden servicios de salud sexual y reproductiva.

Se designará al personal responsable de la gestión de las capacitaciones, a fin de establecer un plan de trabajo anual, que incluya la periodicidad y temario de las sesiones. Dichas capacitaciones cuentan con contenido de bioética, enfoque de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad (en la medida que los servicios deben considerar la pertinencia cultural respetando el parto vertical y contando con intérpretes). Así también, las capacitaciones buscarán reforzar las habilidades de inteligencia emocional y comunicación no verbal del personal. Las capacitaciones incluyen al personal que brinda servicios de salud mental.



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Artículo Séptimo: DIAGNÓSTICOS SOBRE VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

El Gobierno Regional de Junín promueve acciones de vigilancia, evaluación y rendición de cuentas sobre el personal que brinda servicios de atención a mujeres y personas que atraviesan la etapa prenatal, parto y puerperio, en articulación con organizaciones de sociedad civil, presentando un informe público anual que incluye datos regionales referente a violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, con énfasis en la violencia obstétrica. En ese marco, se realizarán encuestas anónimas a mujeres y personas usuarias de los servicios vinculados a la etapa prenatal, parto y puerperio, con preguntas enfocadas en identificar situaciones de riesgo o que generen violencia obstétrica.

Artículo Octavo: DIFUSIÓN DE ESTADÍSTICA SOBRE VIOLENCIA EN SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, CON ÉNFASIS EN VIOLENCIA OBSTÉTRICA

El Gobierno Regional de Junín, a través de la Instancia Regional de Concertación, difunde anualmente estadísticas sobre violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, con énfasis en los casos de violencia obstétrica, en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. La estadística es obtenida de los diagnósticos a realizarse en la región, de acuerdo al artículo 7 de la presente guía.

TÍTULO 3: LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS MUJERES AFECTADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, CON ÉNFASIS EN CASOS VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Artículo Noveno: DIFUSIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROTOCOLO BASE DE ACTUACIÓN CONJUNTO DE JUNÍN

La *Instancia Regional de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar* de la región promueve la difusión y cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta para la atención y protección frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (PBAC), impulsando su implementación en el contexto de violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva de la región Junín, con énfasis en la violencia obstétrica.

En ese marco, acorde al PBAC, se promoverá en la jurisdicción del gobierno regional de Junín los siguientes lineamientos:

- I. Las víctimas de violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente en casos de violencia obstétrica, serán derivadas a los Centros Emergencia Mujer o la Defensa Pública, a fin de recibir consejería jurídica sobre cómo denunciar estos actos de violencia y cómo recibir medidas de protección. En el caso de los CEM, se garantizará la asistencia psicológica y asistencia social pertinentes



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- II. Las víctimas de violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente en casos de violencia obstétrica, serán derivadas y acompañadas a los servicios de salud, a fin de que reciban una atención idónea, gratuita, de calidad y oportuna para la recuperación de su salud mental y/o salud sexual y reproductiva. La atención se brindará por profesionales de la salud distintos a los que cometieron los actos de violencia.

Las víctimas de violencia de género en los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente en casos de violencia obstétrica, serán derivadas y acompañadas a las entidades pertinentes tanto en el ámbito penal como administrativo, con la finalidad de denunciar los actos de violencia. El Poder Judicial garantiza en el plazo legal las medidas de protección a favor de las víctimas, con el objeto de garantizar su seguridad y contrarrestar los riesgos de sufrir nuevos actos de violencia de género.

Artículo Décimo: DIFUSIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

La DIRESA de Junín, en coordinación con *la Instancia Regional de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar* difunde, supervisa y promueve el cumplimiento de la NTS 180-MINSA/DGIESP-2021- Norma Técnica de Salud para la prevención y eliminación de la violencia de género en los establecimientos que brinden servicios de salud sexual y reproductiva.

En ese marco, se promoverá la capacitación del personal de salud en los establecimientos de salud en la región, acorde al artículo 6 de la presente guía, especialmente en relación a los siguientes estándares de atención en los servicios de tipo ginecológico, de planificación familiar, pre concepcional, prenatal, casos de complicaciones obstétricas, como el aborto y atención de un parto:

- I. Acceso a la información y garantía del consentimiento informado en la atención de la salud sexual y reproductiva, teniendo en cuenta las particularidades de las personas usuarias, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, niñas/os, adolescentes y afrodescendientes, personas indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros.
- II. Garantía de la confidencialidad sobre la información sobre la salud sexual y reproductiva de la persona usuaria y la privacidad en la atención, asegurando infraestructura o espacios, insumos e implementos necesarios para garantizar Privacidad o confort.
Atención centrada en la persona usuaria y sus derechos, con empatía, calidez, dignidad y atención humanizada, absteniéndose de tener conductas discriminatorias por sexo, género, origen étnico, condición socio económico, discapacidad, etc; emitir juicios de valor o calificativos sobre la conducta de la persona usuaria; emitir calificativos o realizar acciones de carácter sexual; adoptar actitudes paternalistas; además, comunicando a la autoridad de la





**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

IPRESS cualquier indicios de violencia de género.

En casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, el personal del establecimiento de salud debe orientar a las personas sobre la existencia de los Centros Emergencia Mujer, servicios de Defensa Pública, consultorios jurídicos gratuitos o servicios brindados por ONGs

.....
Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO

11 AGO 2024

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)